

República de Colombia


 Departamento del Valle del Cauca
 Juzgado Sexto Civil Municipal
 Circuito de Tuluá

Auto No. 1240
 Radicación No. 76-834-40-03-006-2020-00004-00
 Proceso EJECUTIVO
 Demandante JOSÉ DANILO CORTES MONSALVE
 Demandado MIGUEL PROTACIO RODRIGUEZ PINZON
 JOAN FELIPE GÓMEZ CUBIDES
 Ciudad y fecha Tuluá Valle, septiembre dos (2) de dos mil veinte (2020).

Pasa a Despacho el presente proceso EJECUTIVO propuesto por JOSÉ DANILO CORTES MONSALVE contra MIGUEL PROTACIO RODRIGUEZ PINZON y JOAN FELIPE GÓMEZ CUBIDES para disponer lo conducente sobre la terminación presentada por las partes.

En tal sentido y teniendo en cuenta que la solicitud de terminación si es procedente toda vez que el demandado canceló la obligación conforme a lo previsto en el Art. 461 del Código General del Proceso, pago que se realiza a través de los siguientes títulos de depósito judiciales:

469550000431174	16345592	JOSE DANILO CORTES MONSALVE	IMPRESO	27/04/2020	NO APLICA	✓	\$ 206.775,85
469550000432556	16345592	JOSE DANILO CORTES MONSALVE	ENTREGADO IMPRESO ENTREGADO	27/05/2020	NO APLICA	✓	\$ 198.439,12
469550000429964	16345592	JOSE DANILO CORTES MONSALVE	IMPRESO	30/03/2020	NO APLICA	✓	\$ 778.976,77
469550000431120	16345592	JOSE DANILO CORTES MONSALVE	ENTREGADO IMPRESO	27/04/2020	NO APLICA	✓	\$ 778.976,77
469550000432504	16345592	JOSE DANILO CORTES MONSALVE	ENTREGADO IMPRESO	27/05/2020	NO APLICA	✓	\$ 778.976,77
469550000433945	16345592	JOSE DANILO CORTES MONSALVE	IMPRESO ENTREGADO IMPRESO ENTREGADO	30/06/2020	NO APLICA	✓	\$ 778.976,77

Todos por un valor total de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS CON CERO CINCO CENTAVOS (\$3.521.122,05), valor acordado por las partes en el memorial de terminación. Dineros que serán entregados a la parte demandante, los demás valores descontados a los demandados, serán devueltos a cada uno de ellos. Así mismo se procederá a la cancelación de la medida cautelar decretada.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR La terminación del presente proceso EJECUTIVO propuesto por JOSÉ DANILO CORTES MONSALVE contra MIGUEL PROTACIO RODRIGUEZ PINZON y JOAN FELIPE GÓMEZ CUBIDES, por pago total de la obligación (Art. 461 del C.P.C.).

SEGUNDO.- CANCELAR la medida de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual legal vigente que devengan los demandados MIGUEL PROTACIO RODRÍGUEZ PINZÓN identificado con C.C. N° 79.301.100 y JOAN FELIPE GÓMEZ CUBIDES identificado con C.C. N° 1.113.638.084, en su condición de subcomisario y patrullero de la POLICÍA NACIONAL. Librese comunicación al pagador de dicha entidad ADVIRTIÉNDOLE que la orden de embargo comunicada con oficio 0096 de enero 27 de 2020, queda sin efecto alguno.

TERCERO.- ORDENAR la entrega a favor de la parte demandante los siguientes los siguientes títulos de depósito judiciales:

46955000431174	16345592	JOSE DANILO CORTES MONSALVE	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2020	NO APLICA	\$ 206.775,85
46955000432556	16345592	JOSE DANILO CORTES MONSALVE	IMPRESO ENTREGADO	27/05/2020	NO APLICA	\$ 198.439,12
46955000429964	16345592	JOSE DANILO CORTES MONSALVE	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2020	NO APLICA	\$ 778.976,77
46955000431120	16345592	JOSE DANILO CORTES MONSALVE	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2020	NO APLICA	\$ 778.976,77
46955000432504	16345592	JOSE DANILO CORTES MONSALVE	IMPRESO ENTREGADO	27/05/2020	NO APLICA	\$ 778.976,77
46955000433945	16345592	JOSE DANILO CORTES MONSALVE	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2020	NO APLICA	\$ 778.976,77

CUARTO.- ORDENAR la devolución de los demás valores descontados a los demandados, a cada uno de ellos, incluso los que llegaren con posterioridad a esta providencia.

QUINTO.- ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su radicación, una vez cumplido lo ordenado anteriormente.

SEXTO.- Se INFORMA a los interesados que podrán verificar la autenticidad de este documento haciendo [aquí](#).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

?

Firmado Por:

NEIRA JULIA LEYTON MENESES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9789de8958669dbfa74bf5a21c5224459644eedc03d0a140dbdda54b7529f6ed

Documento generado en 03/09/2020 02:43:34 p.m.